



Mi Universidad

Súper nota

Nombre del Alumno: Alejandra Elizabeth Ramos Jiménez

Nombre de la Materia: Regimen fiscal de personas físicas y morales

Nombre del profesor: Blanca Guadalupe Jiménez Alfaro

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Séptimo



DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES: Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes: Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.



INGRESOS GRAVABLES: Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Los ingresos gravados son aquellos determinados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y que están sometidos al pago del impuesto, luego de haber aplicado las deducciones legalmente establecidas



PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO: Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.



DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES: Los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, efectuarán pago provisional por cada operación, aplicando la tarifa que se determine conforme al siguiente párrafo a la cantidad que se obtenga de dividir la ganancia entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición.



DEL RÉGIMEN GENERAL: Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales.



DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN BOLSA DE VALORES: Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ganancias derivadas de la enajenación en las bolsas de valores concesionadas, acciones emitidas por sociedades mexicanas o de títulos que representen exclusivamente a dichas acciones, o bien de la enajenación de títulos que representan índices accionarios enajenados en bolsas de valores o mercados de derivados.



PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA: La capacidad contributiva nosotros la referimos como una especialización de la capacidad económica, pues la segunda puede representar un espejismo financiero de las personas. Lo anterior obedece a que debemos observar la capacidad real de las personas para que en esa proporción se les exija contribuyan pues si partiendo del ejemplo en comento, el personaje de los vehículos de lujo debe todos los autos e incluso lo andan persiguiendo porque de todos tiene letras vencidas.



RELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL: Cuando el contribuyente ha manifestado su voluntad de asumir su responsabilidad para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, la autoridad fiscal asume su derecho de mantener un control para la adecuada recaudación de los ingresos tributarios.



LA POTESTAD Y LA COMPETENCIA TRIBUTARIA: El poder tributario del Estado se ejercerá de acuerdo a las facultades que otorga la Constitución, es decir, crear leyes que sean de utilidad a la sociedad, y esto se realiza por medio del Poder Legislativo, en donde se aprueba la Ley de Ingresos de la Federación que contiene las diversas leyes fiscales correspondientes.



LIMITACIONES DEL PODER TRIBUTARIO: Como se mencionó, acerca del poder del Estado, la imposición de las leyes tributarias y la participación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, resulta necesario para la observancia del marco de legalidad, el cual es indispensable en un Estado de derecho.



LOS INGRESOS TRIBUTARIOS: Ingresos de la Federación, deberá identificar los diversos ingresos tributarios, para efectos de ubicar las diversas leyes impositivas que afectan a los particulares o contribuyentes que tendrán que cumplir con estas obligaciones; se trata de aportaciones económicas que corresponden a una parte proporcional de los ingresos.



LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos ingresos financieros que provienen de las diversas fuentes de financiamiento a las que el Estado debe recurrir, estos ingresos se incrementan a los ingresos fiscales de los contribuyentes e integran al presupuesto nacional.



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION: De acuerdo a lo que se ha mencionado acerca de las atribuciones que tiene el Estado y las facultades constitucionales de emitir leyes que beneficien a la sociedad, y que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones.



LA LEY FISCAL Y CARACTERISITICAS PARTICULARES DE LA LEY FISCAL: son las que rigen las obligaciones fiscales de los contribuyentes y lo hacen acompañadas de los reglamentos para su aplicación. En esta ocasión te contaremos acerca de cuáles son los reglamentos de las leyes fiscales mexicanas, así como las autoridades que vigilan su cumplimiento y ejecutan las acciones correspondientes para sancionar a los morosos.



DE LOS INGRESOS POR INTERESES: De la prima pagada se disminuirá la parte que corresponda a la cobertura del seguro de riesgo de fallecimiento y a otros accesorios que no generen valor de rescate y el resultado se considerará como aportación de inversión.



DE LOS INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS: Cuando la persona que otorgue el premio pague por cuenta del contribuyente el impuesto que corresponde como retención, el importe del impuesto pagado por cuenta del contribuyente se considerará como ingreso de los comprendidos.



DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES: Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades.



DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS: Las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los capítulos anteriores, los considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio, salvo en los casos de los ingresos.



DE LA DECLARACIÓN ANUAL: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.



LAS CONTRIBUCIONES: Las contribuciones son la base fundamental de un país para su crecimiento y para el bienestar social de sus habitantes. La legislación y la aplicación impositiva, es el trabajo de las autoridades fiscales; y del particular o gobernado.



CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS:

Impuestos directos e indirectos “Los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados, lo que repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, ya que no los pueden recuperar de otras personas, y los impuestos indirectos son los que si pueden ser trasladados, lo que no repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes los recupera el sujeto pasivo”.